

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 277 Lunes 18 de noviembre de 2019

Sec. IV. Pág. 63480

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

49406 PALMA DE MALLORCA

Don Juan Enrique Tévar Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Lo Mercantil nº 1 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber:

- 1°.- Que en Sección I Declaración de Concurso Voluntario 0000995/2019 seguido en este órgano judicial se ha dictado, en fecha 4 de noviembre de 2019, auto de declaración de concurso voluntario de doña Francisca González Gómez, con D.N.I. 18231611V y domicilio en avenida Gabriel Alomar nº 27, p03.2. 07013 Palma de Mallorca (Illes Balears).
- 2º.- Se acuerda que el deudor queda suspendido en sus facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los Administradores judiciales mediante su autorización o conformidad.
- 3°.- Se ha designado, como Administración concursal a don Mateo Camilo Juan Gómez, con domicilio postal en avenida Jaime III nº 4 (07012 Palma de Mallorca) y dirección electrónica mjg@bufetebuades.com para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.
- 4°.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5°.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Abogado/ a (artículo 184.3 LC).

Palma de Mallorca, 11 de noviembre de 2019.- Letrado de la Administración de Justicia, Juan Enrique Tévar Fernández.

ID: A190064294-1